

Capítulo XXIX

De las atribuciones del Departamento de Finanzas y Control Programático Presupuestal

Artículo 39. El Departamento de Finanzas y Control Programático Presupuestal tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades necesarias para el eficaz y eficiente ejercicio y administración de los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- II. Realizar eficaz y eficientemente las actividades necesarias para el ejercicio y administración de los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables
- III. Recibir, registrar y ejercer los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IV. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado, integrando la información correspondiente a las unidades administrativas que la conforman y atendiendo a los Programas que lo integran, las previsiones del ingreso y del gasto, así como a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- V. Integrar y presentar a su superior inmediato, el anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado y modificaciones correspondientes, así como informar respecto a su avance, de conformidad con los lineamientos aplicables;
- VI. Formular, proponer, tramitar y operar las adecuaciones presupuestarias que promuevan el cumplimiento de los Programas y obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, en términos de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto, y conforme a la autonomía presupuestaria que tiene otorgada la Auditoría Superior del Estado, ajustándose al Presupuesto Anual de Egresos y demás disposiciones aplicables;
- VII. Formular y realizar el pago de la nómina de personal, de aguinaldos, estímulos al desempeño, finiquitos y cualquier otra percepción o prestación a favor de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- VIII. Participar en las gestiones que se realicen ante las instituciones financieras;
- IX. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a las obligaciones fiscales, laborales, administrativas y demás relacionadas con la administración de los recursos financieros de la Auditoría Superior del Estado;
- X. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XI. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.